



**AYUNTAMIENTO DE ULEILA DEL CAMPO**  
**C.I.F.: P0409500F**

**PROVIDENCIA DE INICIO Y MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO**

**ASUNTO:** Licitación del arrendamiento de la porción de terreno de propiedad municipal de una superficie de 90 m2, situada en la parcela 53 del polígono 1 de este término municipal, perteneciente a la finca municipal denominada “El CALVARIO”, para su destino a la prestación del servicio de comunicaciones móviles DCS.

El art. 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) establece que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, “la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

**1.- OBJETO DEL CONTRATO:**

La presente propuesta de contrato tiene por objeto establecer las condiciones técnicas que servirán de base para la contratación del arrendamiento de una porción de terreno perteneciente a la finca de suelo no urbanizable denominada “El Calvario” para su destino a la prestación del servicio de comunicaciones móviles DCS.

**2.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN QUE PRETENDE SATISFACERSE MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN CORRESPONDIENTE Y JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO.**

Con el presente contrato se pretende dar el mejor rendimiento al patrimonio municipal y al mismo tiempo favorecer la comunicación de los vecinos de Uleila del Campo al posibilitar el funcionamiento del servicio de telecomunicaciones móviles.

**3.- PROCEDIMIENTO ELEGIDO**

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en su artículo 107.1 establece que “Los contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa. ...”

**4.- NATURALEZA DEL CONTRATO**

Se trata de un arrendamiento de finca rústica, excluido de la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de arrendamientos rústicos.

Plaza de la Constitución, 1 - C.P. nº. 04279 TLF. 950-363130 FAX. 950-363050  
correo-e: registro@dipalme.org

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eF4FI9DXvT50Si3gTiGNOA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Jose Fuentes Yepes	Firmado	27/05/2024 08:49:31
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eF4FI9DXvT50Si3gTiGNOA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eF4FI9DXvT50Si3gTiGNOA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## 5.- CONDICIONES ECONÓMICAS

La renta de la finca ha sido tasada en 7.559,00 euros, anuales. El precio mínimo del arrendamiento anual será de 7.559,00 euros más impuestos de IVA.

## 6.- DURACIÓN:

El contrato de arrendamiento tendrá una duración de diez años. Siendo posible una prórroga de otros 10 años si ambas partes estuviesen de acuerdo y nunca excediendo 20 años.

## 7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Adjudicación por concurso..

## 8.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

- a) Conservar, proteger, defender y mejorar el bien objeto de arrendamiento.
- b) Abonar puntual y de manera actualizada la renta en los términos convenidos.
- c) Usar la parte arrendada destinándola al uso pactado.
- d) Pagar los gastos que, en su caso, ocasione la escritura del contrato.
- e) Poner en conocimiento del propietario, en el más breve plazo posible, toda usurpación o novedad dañosa que otro haya realizado o abiertamente prepare en la cosa arrendada, así como la necesidad de hacer las reparaciones a las que está obligado el arrendador, siendo responsable de los daños y perjuicios que, por su negligencia, en este aspecto, se ocasionaren a la entidad local.
- f) Tolerar la obra tendente a reparar urgentemente la cosa arrendada cuando no pueda diferirse hasta la conclusión del arriendo, aunque le sea muy molesta y aunque durante ella se vea privado de una parte de la finca.
- g) A devolver el bien arrendado en el mismo estado en que se entregó salvo lo que hubiese perecido o se hubiera menoscabado por el tiempo o por causa inevitable
- h) Sufragar los gastos de energía, agua y demás necesarios para el desarrollo de la actividad a cuyo fin se encamina la licitación.
- i) Reconocer la facultad de la entidad local e inspeccionar en todo momento el bien objeto de la cesión.
- j) Indemnizar a la Administración de toda cantidad que se viera obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas o como consecuencia de operaciones que requiera la ejecución del contrato, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

En base a lo expuesto anteriormente, es por lo que **DISPONGO**:

**PRIMERO**.- Acordar el INICIO del expediente de contratación correspondiente para la Licitación del arrendamiento de la porción de terreno de propiedad municipal de una superficie de 90 m2, situada en la parcela 53 del polígono 1 de este término municipal, perteneciente a la finca municipal denominada "El CALVARIO", para su destino a la prestación del servicio de comunicaciones móviles DCS.

**SEGUNDO**.- Que por parte de los departamentos municipales se preparen los Pliegos e informes de legalidad y fiscalidad oportunos para la contratación.

En Uleila del Campo, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

Juan José Fuentes Yepes

Código Seguro De Verificación	eF4FI9DXvT50Si3gTiGNOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fuentes Yepes	Firmado	27/05/2024 08:49:31
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eF4FI9DXvT50Si3gTiGNOA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eF4FI9DXvT50Si3gTiGNOA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

